

Sabanalarga, Atlántico, 27 de septiembre de 2021

Rad. EJECUCTIVO

08-638-40-89-001-2020-00057-00

DEMANDANTE:

COOPERATIVA DE SERVICIOS CARINA.

DEMANDADO:

Cesar Augusto Gómez López

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual, la representante legal de la cooperativa demandante presentan escrito manifestando al despacho que otorga, sírvase proveer, secretario, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga –Atlántico, 27 de septiembre de 2021

Visto el anterior informe de secretaria, se puede observar que la señora MARIA CONCEPCION BUITRAGO OTALORA manifiesta al despacho que es la Gerente y Representante legal de la **Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina- Coopcarina con NIT 900649.835-4**, pero el certificado de existencia y Representación Legal a nombre de la cooperativa demandante expedida por la Cámara de Comercio de Barranquilla allegado al proceso, NO ostenta la calidad afirmada, sino que se encuentra como Subgerente de la misma.

DE igual Manera NO se encuentra en el expediente autorización del Consejo de Administración de la citada cooperativa manifestando al despacho que la gerente se encuentra ausente temporalmente para que entre en su reemplaza la subgerente para que cumpla todas las funciones atribuidas a la Gerente entre ellas la de designar apoderados judiciales para que la represente en los distintos casos jurídico en donde sea parte procesal, por lo que NO es viable reconocer personería a la profesional del derecho Dra Aida Judith Pabón Cervantes.

De lo anteriormente expuesto, esta agencia judicial conmina a la solicitante para que haga llegar al despacho el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cooperativa demandante, en donde se encuentre el registro Como de Gerente o en su defecto el Registro de la Ausencia temporal de la misma autorizado por el Consejo de Administración según los estatutos que rigen a la señalada cooperativa. Por lo que se,

RESUELVE:

Primero.- Rechácese la solicitud de Reconocer Personería para actuar en este proceso Iniciado por la **Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina- Coopcarina con NIT 900649.835-4 en contra de Cesar Augusto Gómez López**, a la Dra AIDA JUDITH PABON CERVANTES por las razones y consideraciones antes indicadas

Segundo.- Oficiése a la solicitante señora MARIA CONCEPCION BUITRAGO OTALORA para que haga llegar al despacho el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cooperativa demandante, en donde se encuentre el registro Como de Gerente o en su defecto el Registro de la Ausencia temporal de la misma autorizado por el Consejo de Administración

Tercero.- Envíesele copia de esta providencia al correo electrónico aportados por las partes de conformidad al decreto 806 del año 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.115
DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE
DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20f01f2f26068dde7a52d314e6bc450bb7827e963ccdb7c3fdb285dfa9d3554e

Documento generado en 27/09/2021 04:35:50 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>